



Ministerio de Educación

2921

RESOLUCION Nº _____



BUENOS AIRES,

12 NOV 2015

VISTO el expediente N° 0008677/12 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA, por el cual la mencionada Institución Universitaria solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS y TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN GESTIÓN DE LA CALIDAD ALIMENTARIA, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 40/12 y N° 25/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse los títulos entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

Y a all



RESOLUCION Nº 2921



legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS y TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN GESTIÓN DE LA CALIDAD ALIMENTARIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA, de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de los títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances de los títulos", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

Y
A *all*



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2921

A
A
All

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2021



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN GESTIÓN DE LA CALIDAD ALIMENTARIA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

"Cuando los alcances designen una competencia derivada o compartida la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Art. 43 de la LES del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades".

- 01- Ejecutar, bajo supervisión, la toma de muestras para el posterior análisis bromatológico.
- 02- Manejar, bajo supervisión, instrumental y equipos para determinaciones en laboratorios.
- 03- Ejecutar, bajo supervisión, tareas de laboratorio para el control de alimentos.
- 04- Colaborar en la programación y evaluación de metodologías de control de calidad de alimentos.
- 05- Colaborar en el mantenimiento y funcionamiento higiénico y colaborar en la generación y aplicación de normas internas relacionadas con tales fines.
- 06- Colaborar en el saneamiento y control de la contaminación ambiental producida por las mismas.
- 07- Desempeñar funciones, bajo supervisión, en organismos oficiales o privados dedicados al control de calidad de inocuidad de alimentos.
- 08- Colaborar en la supervisión y capacitación de manipuladores de alimentos.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

1/12 All



Ministerio de Educación

2921



"Cuando los alcances designen una competencia derivada o compartida la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el título con competencia reservada según el régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521."

01. Participar en análisis y determinaciones de propiedades de alimentos y/o sus ingredientes mediante métodos físicos y químicos, análisis microbiológicos y toxicológicos, con el objeto de conocer las características y/o la composición cualitativa y/o cuantitativa del producto alimenticio estudiado.
02. Ejecutar, en colaboración, informes y estudios sobre vinculaciones entre valores de composición química, características físicas, microbiológicas y toxicológicas y propensión al deterioro de cualquier índole de materias primas, productos intermedios, finales y aditivos de la industria alimentaria, así como predicción de características funcionales, de estabilidad y aceptabilidad.
03. Colaborar en la elaboración de proyectos, instalaciones, operaciones de laboratorios de análisis de alimentos y/o las materias primas empleadas en la elaboración de los mismos.
04. Colaborar en el asesoramiento del personal técnico del área de control de calidad en industrias alimentarias y relacionadas.
05. Integrar equipos técnicos y/o científicos dedicados al desarrollo, normalización y certificación de nuevos productos alimenticios y/o materias primas.
06. Participar, en colaboración, en la fabricación de productos alimenticios o sus ingredientes, naturales o sintéticos, mezclas o soluciones de los mismos.
07. Asesorar, dirigir o integrar equipos técnicos y/o científicos abocados a la optimización o modernización de procesos de elaboración y/o conservación de alimentos tendientes a lograr un desarrollo industrial medioambientalmente sustentable.
08. Asesorar en la planificación, organización, funcionamiento y certificación de organismos que controlan materias primas y alimentos, tanto en el ámbito nacional, provincial como municipal.
09. Participar en la elaboración de disposiciones sobre legislación alimentaria e integrar

1/ all



Ministerio de Educación

2921



organismos específicos en esta materia en cualquier nivel de jurisdicción.

10. Estudiar, planificar y asesorar sobre recursos y posibilidades regionales de producción de materias primas y alimentos.
11. Estudiar, asesorar, desarrollar y certificar procesos para la utilización de subproductos de la industria alimentaria.
12. Participar en el mantenimiento y funcionamiento higiénico y colaborar en la generación y aplicación de normas internas relacionadas con tales fines.
13. Colaborar en la optimización de los procesos productivos para reducir el impacto ambiental de la tecnología aplicada a alimentos y participar en el saneamiento y control de la contaminación ambiental producida por la misma.
14. Colaborar en arbitrajes y peritajes solicitados en materia de calidad de productos alimenticios.
15. Intervenir en asesoramientos específicos a organismos oficiales o privados en materia de ciencia y tecnología de alimentos.

✓
A
All



Ministerio de Educación

2021



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE QUÍMICA,
BIOQUÍMICA Y FARMACIA

TÍTULOS: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN GESTIÓN DE LA CALIDAD
ALIMENTARIA, LICENCIADO/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS
ALIMENTOS

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------------	---------------------------	--------------	----------------------	------

PRIMER AÑO

1	MATEMÁTICA I	Cuatrimstral	7	105	-	Presencial	
2	QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA A	Cuatrimstral	7	105	-	Presencial	
3	BIOLOGÍA GENERAL	Cuatrimstral	4	60	-	Presencial	
4	INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	Cuatrimstral	3	45	-	Presencial	
5	QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA B	Cuatrimstral	6	90	2	Presencial	
6	MATEMÁTICA II	Cuatrimstral	7	105	1	Presencial	
7	FÍSICA	Cuatrimstral	9	135	1	Presencial	

SEGUNDO AÑO

8	QUÍMICA ORGÁNICA	Cuatrimstral	9	135	2,4,5	Presencial	
9	QUÍMICA ANALÍTICA I	Cuatrimstral	7	105	2,5	Presencial	
10	ESTADÍSTICA	Cuatrimstral	6	90	6,1	Presencial	
11	QUÍMICA BIOLÓGICA	Cuatrimstral	6	90	8	Presencial	
12	QUÍMICA ANALÍTICA II	Cuatrimstral	7	105	9,10	Presencial	
13	GESTIÓN AMBIENTAL	Cuatrimstral	3	45	8,9	Presencial	

TERCER AÑO

14	FISICOQUÍMICA DE LOS ALIMENTOS	Cuatrimstral	9	135	8,12	Presencial	
15	MICROBIOLOGÍA GENERAL	Cuatrimstral	6	90	10,11	Presencial	
16	INGLÉS	Anual	2	60	-	Presencial	
17	GESTIÓN DE CALIDAD E INOCUIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Cuatrimstral	5	75	15	Presencial	
18	TOXICOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	Cuatrimstral	4	60	14,15	Presencial	
19	BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	Cuatrimstral	6	90	15	Presencial	

5/12
All



Ministerio de Educación

2921

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

CUARTO AÑO

20	LEGISLACIÓN ALIMENTARIA	Cuatrimestral	4	60	19	Presencial	
----	-------------------------	---------------	---	----	----	------------	--

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN GESTIÓN DE LA CALIDAD ALIMENTARIA

CARGA HORARIA TOTAL: 1785 HORAS

CUARTO AÑO

21	INTRODUCCIÓN A LOS FENÓMENOS DE TRANSPORTE	Cuatrimestral	7	105	14	Presencial	
22	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS I	Cuatrimestral	7	105	19	Presencial	
23	ECONOMÍA	Cuatrimestral	4	60	17	Presencial	
24	OPERACIONES UNITARIAS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Cuatrimestral	8	120	21	Presencial	
25	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS II	Cuatrimestral	6	90	18,22	Presencial	

QUINTO AÑO

26	PRESERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS	Cuatrimestral	7	105	22,24,	Presencial	
27	BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL	Cuatrimestral	6	90	24	Presencial	
28	CURSOS OPTATIVOS	Anual	0	240	-	Presencial	
29	TRABAJO FINAL	Anual	0	200	-	Presencial	1 *

TÍTULO: LICENCIADO/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

CARGA HORARIA TOTAL: 2900 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Deberá tener aprobado todos los Cursos obligatorios y Optativos

Handwritten signature and initials.